



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 27 ENE 2009

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 3337 del 10 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se dispuso la creación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LOMAS DE ZAMORA N° 9 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS LOMAS DE ZAMORA LETRA "B", provincia de BUENOS AIRES.

Que del artículo 14° de la citada Resolución surge la facultad de esta DIRECCION NACIONAL de determinar la fecha en que se daría cumplimiento a las medidas dispuestas.

Que razones de oportunidad y mérito hacen necesario disponer la fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LOMAS DE ZAMORA N° 9 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS LOMAS DE ZAMORA LETRA "B", provincia de BUENOS AIRES, a fin de optimizar el servicio brindado a la comunidad usuaria.

Que a fin de asegurar la prestación del servicio registral, deviene necesario designar a quien ejercerá funciones de Interventor hasta tanto se disponga el llamado a concurso público para cubrir el cargo de Encargado Titular de los citados Registros Seccionales.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que las facultades del suscripto surgen de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Reglamentario Nº 644/89, modificado por su similar Nº 2265/94 y del artículo 14º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 3337 del 10 de noviembre de 2008.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Determinase el día 02 de febrero de 2009 como fecha de apertura del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR LOMAS DE ZAMORA Nº 9 y del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS LOMAS DE ZAMORA LETRA "B", provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Designase Interventor de los Registros Seccionales mencionados en el artículo anterior, al señor Alejandro Darío PISANO (D.N.I. Nº 14.375.291)

ARTÍCULO 3º.- El Interventor designado asumirá sus funciones a partir del día 02 de febrero de 2009, mediante el labrado de Acta e Inventario de práctica y permanecerá en su cargo hasta tanto así lo disponga esta Dirección Nacional o bien se designe un Encargado Titular para dichos Registros Seccionales.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 000043

8

ep

~~Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS~~